



CAPIULO III.

Independencia.—Chiapas con inclusion de Soconusco se separa de Guatemala.—Su incorporacion á México, envia sus diputados al primer congreso.—No varia de conducta durante el gobierno de Iturbide.—Caída de este.—Divergencia de opiniones que los sucesos produjeron en toda la provincia.—Se resuelve establecer un régimen provisional.—Guatemala aprueba este paso.—Actos de la Junta suprema.—Su disolucion.



E acercaba ya la época en que los sucesos de la Península iban á influir de un modo eficaz en el destino de los americanos: desde entónces comenzó á vislumbrarse la esperanza de la independencia; en Chiapas, como en todas las provincias que formaban la monarquía española en este continente, se sintió la influencia de las ideas y de los acontecimientos; pero distante de México y de Guatemala logró las ventajas de ella, preservándose de los efectos de la guerra que precedió á su consecucion: los hogares de sus habitantes no se vieron turbados con el estruendo de las armas, pues aunque parte de las tropas de Morelos que ocuparon á Oaxaca llegaron hasta Tonalá, no encontraron resistencia y la provincia continuó gozando de tranquilidad hasta que se consumó

la obra comenzada por Hidalgo en Dolores: entonces Chiapas siguiendo este gran movimiento que nos dió un nuevo ser político, declaró su independencia el día 3 de setiembre de 1821, antes que ningun otro punto de los que componian la Capitanía general de Guatemala, jurándola solemnemente bajo las bases consignadas en el plan de Iguala y tratados de Córdoba el día 8 del mismo mes; † día de regocijo y de placer, cuyo recuerdo, á pesar de la corta edad que entonces tenia, el tiempo no ha podido borrar de mi memoria.

Esta fué tambien la época en que comenzó á desarrollarse con fuerza el deseo que habia ido nutriéndose de separarse de Guatemala, cuyo hecho vino despues á consumarse, sin que nada hubiera sido capaz de estorbarlo: contribuyó mucho á esto el que Guatemala, al proclamar su independencia el día 15 de setiembre, se desvió en varios puntos cardinales de las bases adoptadas por México, á las que Chiapas se habia adherido, por cuya razon se consideró separada de aquella, y así lo manifestó la junta general celebrada en la capital en la biblioteca del colegio Seminario la tarde del día 26 del mismo mes, á la que concurren el intendente, ayuntamiento, corporaciones, prelados seculares y regulares, y gran número de vecinos: en ella se dió por fundamento, entre otras razones, el desagrado con que habia sido vista su conducta por el gobierno de Guatemala, hasta el extremo de no recibir contestacion de la comunicacion que se le dirigió, participándole que habia proclamado la independencia; esto vino á robustecer las fuertes prevenciones que ya se notaban contra aquel gobierno, y el deseo que se tenia de seguir la marcha brillan-

† Plan de Iguala, fué dado el 24 de febrero de 1821, y los tratados de Córdoba celebrados el 24 de agosto del mismo año.

te y gloriosa de México, que se alzaba con magestad rompiendo las cadenas de la tiranía: era grande el entusiasmo en la junta por abrazar este último estremo, y no vaciló en declarar formalmente que la provincia no reconocia otro gobierno que el del *imperio mexicano*, conforme á los tratados de Córdoba, y que no se circulase el acta de independencia que habia remitido el gefe político de Guatemala.

Estos sentimientos de la capital espresados con tanta decision y nobleza, fueron acogidos con gozo por toda la provincia: encontró eco en todos los corazones y así lo dan á conocer las varias esposiciones que se dirigieron al gobierno que entonces existia, á Iturbide, y á la regencia del imperio.

La prudencia exigia no dejar este voto sin apoyo; y espuesta la provincia á las medidas que pudiera dictar el gobierno de Guatemala, era preciso fijar desde entonces su suerte, y á este fin acordó la Diputacion provincial en session del día 22 de octubre de aquel año, presidida por el gefe político, que se enviase á México un *comisionado* para que promoviese por todos los medios posibles la absoluta segregacion de la provincia de la capitanía general de Guatemala, *aun en el caso de que esta se sometiese al imperio mexicano*, se nombró al presbítero D. Pedro Solórzano, otorgándole la misma Diputacion en 28 del mismo los *poderes* necesarios, que tambien le confirieron en el mismo sentido los ayuntamientos de la capital, Comitán, Chiapa &c., todos conformes en el punto de segregacion.

El comisionado partió sin demorá, y luego que llegó á esta capital, elevó una esposicion á la Regencia, acompañando sus poderes y pidiendo la *perpetua incorporacion* de la provincia de Chiapas al imperio. La Regencia recibió con apre-

cio la solicitud, y tomando en consideracion su contenido espidió con fecha 10 de enero de 1822 un decreto comprensivo del de la Soberana Junta provisional de 12 de noviembre de 1821, declarando á la provincia de Chiapas „*incorporada para siempre en el imperio*” con opcion al goce de los derechos y prerogativas de las demas provincias mexicanas, y que seria gobernada por las mismas leyes y protegida con todos los auxilios que necesitase para su conservacion y seguridad.

Esta declaracion solemne y respetable hizo considerar desde entonces á la provincia como parte integrante de México; se le previno en consecuencia que nombrase diputados al congreso que acababa de instalarse; los nombró en efecto, y por medio de ellos, en número de siete, tuvo un participio directo en los graves negocios de que se ocupó aquella augusta asamblea: los sucesos que despues se siguieron, y que dieron por resultado la coronacion de Iturbide, en nada la hicieron variar de resolucion; profesaba á este génio ilustre una adhesion nacida de la admiracion, del respeto, de la gratitud, y de aquellas simpatías que los hombres grandes encuentran en todos los corazones: antes y despues que esto se efectuase obró en todo conforme á los sentimientos que habia manifestado, obedeciendo las órdenes y decretos del gobierno establecido: su marcha era llena de vida y de vigor, las personas notables é influyentes y los hombres de todas clases tomaban el mas vivo interés en que prosperasen todos sus ramos: un aspecto de orden, de progreso y de mejora presentaban los negocios públicos, y la influencia de la paz todo lo vivificaba.

Esta era la marcha que llevaba la provincia, cuando un suceso notable produjo un cambio repentino; este fué la

caida de Iturbide; el grito de *libertad* dado en Veracruz el dia 2 de diciembre de 1822, y secundado en *casa Mata* el 1.º de febrero de 1823, que produjo en la república un fuerte sacudimiento, se hizo tambien sentir en *Chiapas*: difícil era en aquellas circunstancias fijar la vista en un porvenir cierto y en la marcha que convendria adoptar: luchando entre el temor y la duda, alejándose siempre de los males de la anarquía y de la guerra civil, y previendo los efectos de la divergencia de opiniones y la dislocacion en que iban á entrar las provincias, tomó el único temperamento que podia salvarla, resistiéndose á las invitaciones que de todas partes recibia.

Para convencerse de esta verdad, basta considerar su posicion política: obrar de otra manera habria sido esponer su tranquilidad y su reposo, y lanzarse en una carrera incierta y llena de peligros: el general Bravo la invitaba desde Oajaca á que se adhiciese al plan que habia proclamado, y el general Filisola, recordándole su antigua dependencia, la incitaba desde Guatemala á que se incorporase á aquella nacion y nombrase diputados al congreso que habia convocado por decreto de 29 de marzo de 1823, para que resolviese si debia subsistir el pacto de 5 de enero de 1822, en virtud del cual *el reino de Guatemala* quedó unido á México: en tal conflicto, lejos de la escena de los negocios, y sin datos para juzgar con acierto, conociendo las impresiones diversas que los acontecimientos habian producido en los pueblos, las doctrinas y opiniones ya tan generalizadas sobre la conveniencia de una república, los intereses siempre despiertos y vivos en tales ocasiones, y aquella inquietud natural en un pueblo naciente, empezó á notarse agitacion en diversos sentidos, no obstante que en lo general los

habitantes se mantenian pasivos, sumisos y obedientes; más para preservarse de los males de una revolucion precipitada y de los que la guerra podria producir, obrando las autoridades entónces existentes con mucha circunspeccion y de un modo que siempre les hará honor, juzgaron mas conveniente, que supuesto el nuevo aspecto que habian tomado los negocios públicos de la nacion, y el cambio de gobierno, ella misma proveyese á su propia conservacion; y con la mira de adoptar una medida prudente, promovieron una junta general compuesta de ellas mismas, de las corporaciones, empleados y vecinos principales, convocada por el intendente y gefe político, que se reunió en la capital el dia 8 de abril de 1823: en ella se acordó, que para mantener la unidad y que no apareciese la division entre los partidos por movimientos aislados que diesen por resultado la anarquía, se excitase á sus respectivos ayuntamientos para que eligiesen un representante por cada partido, investido con los poderes necesarios y con las instrucciones correspondientes, á fin de que reunidos deliberasen sobre la suerte de la provincia, y resolviesen si el pacto de union á México estaba ó no disuelto, si los vínculos que la ataban se habian roto enteramente con el cambio de gobierno y de las circunstancias en que se habia efectuado la incorporacion; así como tambien acerca de la invitacion que se habia recibido de Guatemala, y todo lo relativo á la organizacion de una administracion provisional.

Se libró la convocatoria; los partidos la recibieron con gusto, como que se les llamaba á deliberar por medio de sus representantes sobre su propia suerte, y dió por resultado la reunion de diez diputados de otros tantos partidos que se constituyeron en *Junta*, verificándose la

instalacion con toda solemnidad el dia 4 de junio de 1823: su mision y autoridad fueron reconocidas por toda la provincia y por las autoridades y funcionarios públicos: no hubo un solo pueblo que disintiese y que mostrase disgusto: desde el siguiente dia de su instalacion comenzó á ocuparse de la grave cuestion de si estaba ó no disuelto el pacto de union á México; cuestion á que hasta cierto punto daba lugar el decreto de 8 de abril de aquel mismo año que habia anulado la coronacion de Iturbide y todos los actos de su gobierno desde el 19 de mayo hasta el 29 de marzo, el decreto de 22 de febrero de 1822, y declarado insubsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba en cuanto á la forma de gobierno, quedando la nacion en libertad para continuar y constituirse como lo creyese mas conveniente: este punto vital sufrió un maduro y detenido exámen, y despues de un prolongado debate, el dia 7 del mismo mes se verificó la votacion en escrutinio secreto, mediante cédulas, para asegurar mejor la libertad de los votantes, y resultó empatada la votacion; cinco estuvieron por la afirmativa, es decir, porque estaba disuelto el pacto de union á México, y otros tantos por la negativa: no se quiso en asunto de tanta entidad recurrir á la suerte, y que la mano de la fatalidad sacase de la *urna* el voto terrible que iba á decidir del destino de toda una provincia; se propuso entónces el arbitrio de que se esperase la llegada de los diputados de Istacmitan y Tapachula, únicos que faltaban en el seno de la junta; pero fué desechada, y á virtud de una esposicion que hicieron los *representantes de Comitán y Tuxtla*, la Junta se erigió en *Suprema provisional* hasta que se declarase la agregacion de la provincia á México ó á Guatemala, acordando que el pacto de union reviviria y se entenderia subsis-

tente con toda su fuerza, si se restauraba el plan de Iguala y forma de gobierno establecida; lo cual equivalia á resolver de un modo indirecto la cuestion que tanto la habia dividido y que habia quedado indecisa.

Dificil era la posicion en que entraba la junta; pero se decidió á tomar este carácter para conservar unidos á todos los partidos, y evitar que los sucesos y el estado en que entónces se hallaba la nacion los dividiese en opiniones, crease rivalidades y ódios, y se manifestase con toda su fuerza la divergencia y oposicion de miras é intereses que los condujesen á la anarquía y al desórden, que es la mayor calamidad y el peor de los males que podian sufrir sus pueblos; sus estragos los habrian estenuado indudablemente, dejando por mucho tiempo impresa en todo una sombra de muerte, y esparcida la simiente de funestos acontecimientos, que quién sabe si al fin habrian acabado con su existencia.

Esta conducta por otra parte encontraba apoyo en la historia de otros pueblos: invadida la Península española por los franceces, apoderados de las plazas fuertes y de todo lo que podia darles un poder que ahogase los sentimientos de esta nacion noble y magnánima, las provincias, conociendo el estado humillante y degradado á que iban á quedar reducidas, sin gobierno, sin apoyo alguno, y en medio de los sucesos varios que hacian perder á los estadistas el hilo de los negocios, se levantaron impelidas por un sentimiento general de independenciam y libertad, y establecieron juntas que tomaron la direccion y gobierno de cada una de ellas, y á las que se sometieron gustosos los pueblos, y con su voluntad y consentimiento legitimaron la autoridad que ejercieron; de estas juntas resultó la *central* que se instaló en Aranjuez el 25 de setiembre de 1808, que tanto influyó en el aspecto que tomaron en aquella época las cosas.

Lo mismo sucedió en América, donde este estado de la Península, el desconcierto de sus provincias, la opinion por la independenciam que comenzó á desarrollarse entre sus habitantes, los movió á establecer á manera de España sus juntas particulares, como sucedió en Venezuela y Buenos-Aires, negándose á reconocer la regencia nombrada por la *junta central*, instalada el 29 de enero de 1810.

No podrá, pues, con justicia reprocharse á la junta el carácter que habia tomado, impelida por la necesidad, por la fuerza misma de los sucesos, y guiada por el noble intento de salvar á todo trance la provincia: entre los varios asuntos cuyo arreglo exigian imperiosamente las circunstancias, dos fueron los que mas fijaron su atencion, la organizacion de un gobierno provisional y la exploracion de cual era la voluntad de sus habitantes en órden á la agregacion que debia hacerse y que tanto iba á influir en sus futuros destinos: al efecto expidió el *decreto de bases* de 31 de julio de 1823, compuesto de cinco artículos en que declaraba, que la provincia estaba legítimamente reunida y representada en la Junta, y que libre é independiente de México y de toda otra autoridad se hallaba en estado de resolver lo que mejor le conviniese; que mientras se hacia la incorporacion, la *Junta* reasumiria los tres poderes, *legislativo, ejecutivo y judicial*, ejerciendo ella misma el primero, nombrando la persona ó personas en que debia depositarse el segundo, continuando entre tanto las autoridades superiores desempeñando sus respectivas funciones; y para el tercero crió un tribunal de segunda instancia; quedando la primera á cargo de los funcionarios que la ejercian: dispuso tambien que todos se rigiesen por la constitucion española y leyes vigentes en lo que no se opusiesen á las *bases* designadas, y á los demás decretos que espidiese;

y por último, que el pronunciamiento de *reincorporacion* é instrucciones que deberian darse á los diputados que se eligiesen para el congreso general, se harian con detenido exámen, á cuyo efecto los miembros de la Junta que no tuviesen *poder amplir*, lo recabasen de sus respectivos partidos; y que luego que esto se verificara se tendria por terminada su mision. Este decreto lo expidió en consideracion á que en los artículos 10 y 11 del de convocatoria del congreso general de México de 17 de junio de 1823, se dejaban en libertad á las provincias del llamado reino de Guatemala para permanecer ó no unidas á México, y en este número se creyó comprendida la de *Chiapas*, por haber sido ántes una de ellas. Al general D. Vicente Filisola tambien se le habia comunicado órden con fecha 7 de mayo, recomendándole las conservase en libertad, entre tanto ellas mismas resolvian sobre su suerte de un modo legítimo; bien que esta órden no prestaba mucho apoyo por ser anterior al citado decreto, y no poder aplicarse á Chiapas, por haber sido dirigida á Filisola en concepto de capitán general y gefe político de *Guatemala*, y hacia tiempo que Chiapas se habia separado y no estaba subordinada á su autoridad.—Los que componian la junta estaban convecidos de la delicadeza é importancia de su mision, y procuraron con empeño el arreglo de otros varios puntos de administracion interior: la sensatez y buen juicio con que se conducian, les aseguraba la adhesion de los partidos; su reunion habia sido recibida con aplauso, y todas sus providencias obedecidas sin réplica por los pueblos incluso *Soconusco*, cuyo diputado D. *Manuel Escobar*, fué admitido en la Junta y prestó el juramento correspondiente *el dia 4 de julio del mismo año de 1823, como representante de todo el partido de Soconusco*; tuvo parte des-

de entónces en sus trabajos y con su voto y aprobacion se dió el *decreto de bases* de que se ha hecho mérito, y las demás disposiciones y actos que emanaron de ella.

Este era el estado de los negocios públicos cuando el general Filisola llegó á *Ciudad-Real*, capital de *Chiapas*, el dia 31 de agosto, de regreso de Guatemala con la division expedicionaria que diez y ocho meses ántes † se habia visto pasar por aquella misma ciudad, para proteger la independencia y el voto libre de los pueblos de aquellas provincias: dos dias ántes habia recibido una comunicacion del gobierno de México, en que se le prevenia, con fecha 30 de julio, que al pasar por Chiapas, entrase á su capital, y *valiéndose de los medios de persuacion y convencimiento, si fuesen bastantes*, restableciese el órden y observancia de la constitucion provisoria del estado en la parte que regia, y disolviese la junta que se habia erigido, reinstalando la Diputacion provincial y poniendo en posesion al gefe político nombrado; y que para conservar el órden dejase en ella una guarnicion. Filisola obró conforme á esta órden, y con fecha 4 de setiembre pasó á la Junta un oficio intimándole su disolucion: este documento produjo en sus miembros la justa indignacion que la violencia enciende siempre en el pecho del que la padece, y que era de esperarse tambien por la ofensa y el ultrage que se inferia á toda la provincia, de quien habian merecido la alta confianza de ser constituidos árbitros de su suerte en el asunto mas vital que puede ofrecerse á un pueblo; pero por nobles y magnánimos que fuesen los sentimientos de que estaban poseidos, eran estériles; cualquiera

† El dia 2 de febrero de 1822, á las cuatro de la tarde, entró el general Filisola á Ciudad-Real con todas sus tropas.

resistencia hubiera sido inútil, y cediendo á la fuerza y al imperio de las circunstancias, se declaró disuelta al día siguiente, pasando en contestacion al general Filisola una nota llena de dignidad, en que justificaban el objeto de su reunion, y manifestaban la conducta que habian observado desde su instalacion, reservando á sus comitentes *sus derechos y prerogativas*: el dia 7 volvió la Diputacion provincial al ejercicio de sus funciones, que ella misma habia suspendido, y dispuso que las autoridades y corporaciones prestasen el juramento de reconocimiento y obediencia al soberano congreso y supremo poder ejecutivo de México: el gefe político nombrado, D. Manuel José de Rojas, que á la sazón se hallaba ausente, fué llamado y entró tambien á funcionar.

Tres meses habian transcurrido desde que la Junta comenzó sus tareas; y aunque se habia conducido con prudencia, no pudo librarse de la oposicion de los que llevados de un celo patriótico, no querian que se pusiese en duda la union de la provincia, que ni por un momento se la supusiese separada de México, y desligada de las obligaciones sagradas y respetables que habia contraido con su incorporacion; esta opinion nacia de los bienes que iban á resultarle, y que tanto mejorarian su condicion social, respecto de la que nada debia esperar continuando bajo su antigua dependencia, y como no podia saberse cuál seria la decision de la Junta, la temian, porque era innegable que en ella existian personas muy adictas á Guatemala, y esto dió motivo á que algunas autoridades dirigiesen al gobierno de México exposiciones en que manifestaban estos temores, pidiendo se apoyase el voto de la provincia bastante conocido desde la incorporacion: el gobierno de México, movido por ellas y por razones deducidas de aquel pacto so-

lemne que habia producido derechos y obligaciones recíprocas, acordó que la Junta fuese disuelta, porque llegó á persuadirse que se intentaba violentar la voluntad y deseos de los pueblos; y si habia permitido que algunas provincias de Guatemala pronunciasen sobre su suerte, no debia tolerar que haciéndose violencia á los pueblos unidos á la nacion, espontáneamente y con tanta prevision y prudencia como los de Chiapas, se ofendieran los respetos que se le deben y que reclamaba el derecho de las naciones. Chiapas habia mostrado de un modo inequívoco su voluntad de formar un todo con las provincias de México, entre las cuales, algunas, como Oajaca, Tabasco y Yucatan, le proporcionaban por su intermediacion y reciprocidad de intereses, ventajas considerables para su riqueza y prosperidad, y estas consideraciones influyeron tambien en que el gobierno de México protegiese de esta manera *la suerte, intereses y libertad de la provincia*.

Sin embargo, adoptando despues una conducta mas desprendida, para que no pudiera hacerse el mas ligero reproche por los agentes de Guatemala, que de cerca vigilaban todos sus actos y trabajaban sin cesar por dar á las cosas una direccion favorable á su intento; cerciorado además por comunicaciones de la misma provincia, que sucesivamente iba recibiendo, del estado en que se hallaba, previno al mismo Filisola con fecha 3 de setiembre, que al cumplir con lo que en 30 de julio se le habia ordenado, obrase con sumo determinimiento y moderacion para consolidar y proteger la union á México, empleando *únicamente en tal objeto los medios de persuacion y convencimiento; y que en caso de no ser estos bastantes se dejasen las cosas en su estado actual para que la provincia procediese con absoluta libertad*. Esta órden no podia ya tener efecto: la disolucion se habia verificado el dia 5

del mismo mes en que se dictaba; y el coronel graduado D. Felipe Codallos era el gefe nombrado para que con cien hombres del núm. 2 de infantería y treinta del 7 de caballería, con las demas tropas de la provincia, se quedase de comandante para conservar el orden y sostener las autoridades establecidas; y Filisola, con el resto de su division, continuò su marcha para Oajaca en cumplimiento de las órdenes del gobierno.



CAPÍTULO IV.

Comocion de toda la provincia.—Se proclama el plan llamado de *Chiapa libre*.—Parte que en él tomaron los pueblos.—Codallos no se opone y resuelve salir con sus tropas de la provincia.—Restablecimiento de la *Junta suprema*.—Marcha sobre la capital de las tropas de Comitán levantadas para sostener el plan de libertad.—La capital se pronuncia por la union á México y contra el plan de libertad.—Término que tuvo esta contra-revolucion.—Entran á la capital las tropas de los partidos.—Cómo se comportaron.—El ayuntamiento intenta disolverse.—La Junta continuó sus sesiones interrumpidas.—Medidas que dictó.—Soconusco se declara por México.—Los pueblos cumplen con la circular de la Junta remitiendo sus actas de agregacion.—Providencias del gobierno de México sobre este asunto.—Contrapronunciamiento de Tapachula.—Exámen de sus fundamentos.—Conducta del gobierno de Guatemala.—Declaracion de agregacion á México de toda la provincia de Chiapas.



A disolucion de la Junta produjo una sensacion desagradable, excepto en la capital, cuya adhesion á México fué desde el principio remarkable: en donde mas se dió á conocer el descontento fué en los pueblos en que abundaban los adictos á Guatemala, los cuales procuraron presentar este suceso con un carácter odioso y atentatorio, enardeciendo los ánimos y disponiéndolos á la sedicion y al desórden: el fermento crecia y de todas partes se recibian noticias que